

NUE 259-A-2018 (RC)

Preza Romero contra Municipalidad de Santa Ana
Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

I. El 15 de enero de este año, el oficial de información de la **Municipalidad de Santa Ana** remitió el expediente administrativo relacionado con el presente caso, de conformidad con el Art. 82 Inc. Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

En esa misma fecha, **Víctor Rafael Preza Romero** remitió vía correo electrónico escrito en el que desiste expresamente del recurso de apelación incoado contra la **Municipalidad de Santa Ana**.

El 22 de enero del presente año, el oficial de información de la **Municipalidad de Santa Ana** remitió correo electrónico, comunicando que el apelante desistió del recurso de apelación, en razón de tal circunstancia se abstuvo de remitir el informe justificativo requerido, en espera de la resolución de sobreseimiento que emita este Instituto en base al Art. 98 de la LAIP.

Al respecto, es oportuno mencionar que el desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud; por esa razón, la LAIP ha contemplado esta figura como causal de sobreseimiento. En consecuencia, constando la voluntad del apelante de no seguir con la tramitación del presente recurso de apelación, es procedente finalizar anticipadamente este procedimiento, mediante la figura del sobreseimiento, en virtud del Art. 98 letra “a” de la LAIP.

II. Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto, y disposiciones citadas, además de los Arts. 6 y 85 de la Constitución de la República; 94 y 102 de la LAIP este Instituto **resuelve:**

a) **Tener** por desistido el recurso de apelación interpuesto por **Víctor Rafael Preza Romero**.

b) **Sobreseer** el recurso de apelación interpuesto por **Víctor Rafael Preza Romero**, en contra de la resolución emitida por el oficial de información de **Municipalidad de Santa Ana**.

c) **Devolver** al oficial de información de la **Municipalidad de Santa Ana** el expediente administrativo relacionado con el presente caso, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El expediente administrativo deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o persona debidamente autorizada.

d) **Transferir** definitivamente el presente expediente al archivo, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza.

Notifíquese.-

-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADO
POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"